Ciudad y fecha:	Bogota D.C **16 DE JULIO DE 2020**
Dependencia generadora:	Subdirección de Servicios Asistenciales

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Organización Mundial de la Salud -OMS- el 11 de marzo de 2020, declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animó a todos los países, a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello. La Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, de igual manera, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

La Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en país.

Teniendo en cuenta que además de la llegada del nuevo coronavirus, el periodo epidemiológico actual se caracteriza por un aumento de la circulación viral endémica de otros virus respiratorios, aumentándose la presentación de infecciones respiratorias agudas en los diferentes grupos poblacionales.

El COVID19, tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio. Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte, A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105

expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener sitios de afluencia de público debidamente esterilizado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

La Fuerza Aérea Colombiana cuenta con dieciséis (16) Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional encargados de la prestación de los servicios de salud de baja y mediana complejidad a los afiliados y beneficiarios, del Subsistema de Salud de las Fuerzas.

Así mismo, deben garantizar los tratamientos y procedimientos señalados de acuerdo a normas establecidas, donde juegan un papel determinante los laboratorios clínicos y consultorios medicos en el diagnóstico, seguimiento, tratamiento y recuperación de la enfermedad producida por COVID-19, que se presente en los usuarios de mencionados ESM de la FAC, por esta razón se requiere contratar las pruebas rápidas para detectar COVID 19.

Por otra parte y de acuerdo al decreto No 417 del 17 de marzo 2020, donde se dice que “según la Dirección de Epidemiologia y Demografía del Ministerio de Salud y Protección social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia del nuevo coranovirus-COVID-19 seria de un 34.2% del total de la población, con una tasa de contagio del 2,68%, en atención al escenario establecido, se proporciona por la subdirección de Salud Pública el siguiente cálculo para el personal afiliado de la Fuerza Aérea, al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, así:

Población FAC Diciembre 2019: 41482 afiliados	Población Decreto 417 de 2020*	100 % de Casos			Casos de
		Casos estimados leves	Casos estimados severos	Casos estimados críticos	muerte x 1%
41482	**34,20%**	**81,50%**	**13,80%**	**4,70%**	**1%**
Casos FAC (Del total de la población)	14187	11562	1958	667	7
POR TIPO DE POBLACIÓN					
Menor de 60 años : 16160 beneficiarios-pensionados-retirados (10-59 años)	5527	4504	763	260	3
Mayor de 60 años (Total para la edad 8496)**	8496	6924	1172	399	4
De 0 a 9 años (4165) ***	0	0	0	0	0
Militar Activo (7471)	2555	2082	353	120	1
Escuela de formación y SLR	1775	1447	245	83	1

* "Población Colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo Coronavirus CoVid 19"
** En los amayores de 60 años total población
*** Pendientes por definir

La Fuerza Aérea Colombiana, requiere el “**SUMINISTRO DE PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG- IgM SARS COV-2/COVID-19 PARA LA CONTINGENCIA ANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA**" para detección de

anticuerpos IGG e IGM, la cual no es diagnostica pero orienta al médico tratante para el manejo epidemiológico de los pacientes sospechosos de tener la enfermedad por COVID-19.

De acuerdo a presupuesto asignado mediante Oficio No 6994 MDN-0GFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-47 de 5 de mayo asigna 397.202.904 Pesos M/CTE, proyectando una compra de 14.186 pruebas rápidas para la FAC a $28.000, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente Estudio Previo, siendo la necesidad real aproximada de 14.186 pruebas rápidas, variando de acuerdo al comportamiento del contagio en la población descrita y de acuerdo a las cotizaciones allegadas se observa un incremento de prueba. En el mes de Abril se adquirieron 9700 pruebas por parte del Comando de la Fuerza Aérea y se recepcionaron 1680 pruebas entregadas por la Dirección General de Sanidad Militar para aplicación al personal de la Salud, los cuales se han estado entregando a los establecimientos de sanidad militar FAC.

La implementación del uso de estas pruebas identifican la presencia de anticuerpos contra el SARS-CoV-2, aunque no se consideran pruebas diagnósticas y no se recomienda su uso para descartar un caso de infección aguda, si pueden agilizar la toma de decisiones en los manejos de aislamiento y/o a conducir el manejo del paciente, no obstante, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por Dirección General de Sanidad en el Oficio Nº 6892 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13 del 04 de Mayo de 2020, donde se exponen los lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas en el marco de la emergencia sanitaria SARS-COV-2 (COVID-19) en el Sistema de Salud de Las Fuerzas Militares y los lineamientos para el Uso de pruebas diagnósticas de SARS-Cov-2 (Covid-19) en Colombia, emitido por el Ministerio de Salud y protección Social en Mayo de 2020 estas pruebas pueden ser utilizadas como estrategias de salud pública colectivas para búsqueda activa en grupos poblaciones considerados prioritarios como las fuerzas militares y complemento en el tamizaje a los trabajadores de la salud por lo que se hace necesaria su adquisición por parte de la Jefatura de Salud.

DEPENDENCIAS QUE REQUIEREN LOS INSUMOS MATERIALES Y REACTIVOS A CONTRATAR

La población objeto de la presente contratación son los usuarios asignados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar**.**

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN.

Objetivos:

- **Objetivo General:** Adquirir pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgG- IgM SARS COV-2/COVID-19, para la contingencia ante la emergencia de salud pública, con destino a los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aérea Colombiana**,** al personal de usuarios y/o beneficiarios de los Establecimientos de Sanidad Militar, asignados a la Fuerza Aérea Colombiana.

Objetivos específicos:

- Apoyar en la estrategia de diagnóstico y mitigación de esta pandemia producida por COVID-19.
- Adquirir pruebas de acuerdo a los requisitos Mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud
- Ofrecer resultados con la más alta calidad para diagnósticos certeros y brindar el mejor acceso a los servicios a nivel nacional en cada uno de los ESM FAC.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

N/A

1.2 OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG- IgM SARS COV-2/COVID-19 PARA LA CONTINGENCIA ANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA".

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del cumplimiento del último requisito de ejecución y hasta el 1 de diciembre de 2020: **PRIMERA ENTREGA:** mínimo 40% de las pruebas contratadas. Máximo 15 días calendario luego del perfeccionamiento del contrato. Las demás entregas serán parciales y se realizaran de acuerdo a solicitud del supervisor y comportamiento epidemiológico y evolución de la pandemia.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en todos los Establecimientos de Sanidad Militar de La Fuerza Aérea Colombiana, de acuerdo a necesidad y requerimiento previo del supervisor del contrato.
Forma de pago	EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato, dependiendo la necesidad de la entidad. La fecha de pago se realizará, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, previo a la entrega de la documentación citada a continuación, al supervisor del contrato en cuatro copias: - Factura en original radicada en JEFSA y su publicación en el SECOP II una

	vez asignado el número de radicación. - Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. - Copia del recibido de la remisión por parte del personal de los Laboratorios Clínicos de los Establecimientos de Sanidad en las Unidades. - Acta de recibo a satisfacción - Una vez entregado el pedido, el contratista recopilará el recibido de estos insumos en los Establecimientos de Sanidad Militar, para realizar la generación de la factura en original. - Se aplicará el procedimiento para pago de acuerdo al Recurso 54

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por ítems	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

Ver anexo No. 1 Especificaciones tecnicas

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgG- IgM SARS COV-2/COVID-19	2505564	N/A

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita:

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2017		2018		2019	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG- IGM SARS COV-2/COVID-19	$ 397.202.904	NA	$	NA	$	NA	$

Nota 1: Teniendo en cuenta que esta compra obedece a una medida de contingencia, las pruebas NO han sido adquirido en los últimos años por la Jefatura Salud de la FAC. Las cantidades autorizadas por CPA para el año 2020 fueron calculadas según lo estimado estadísticamente por la oficina de salud pública de JEFSA, y el presupuesto asignado.

Nota 2: Se anexa oficio No. FAC-S-2020-056624-CI del 02 junio de 2020, mediante el cual el Almacenista certifica que no hay existencias en el almacén JEFSA FAC.

2.1.5 **El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir:**

SI: ____ NO: __x__

Justificación:
No aplica teniendo en cuenta que no es un contrato de obra pública.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Aspectos técnicos habilitantes:

Los siguientes son los requisitos habilitantes que son de obligatorio cumplimiento, Estos documentos deberán ser presentados en los tiempos establecidos, para ser estudiada la oferta.

a. Teniendo en cuenta el lineamiento "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA" de mayo 2020, las pruebas rápidas de detección de anticuerpos de COVID-19 ofertada deberá cumplir las siguientes características:

- Sensibilidad de la prueba por encima del 85% y Especificidad de la prueba por encima del 90% (acorde al Consenso Colombiano de Atención, Diagnóstico y Manejo de la Infección por SARS-CoV-2/COVID-19 en Establecimientos de Atención de la Salud).
- Reporte sobre el porcentaje de correlación (tasa de coincidencia) con la PCR, mayor del 80%.
- Tener en cuenta el número de muestras con el cual la casa comercial hizo la validación (mínimo 100).

b. validación secundaria y verificación del desempeño de la prueba rápida:

El oferente, deberá anexar el certificado de la Validación secundaria y verificación del desempeño de la prueba rápida, con base en el protocolo del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Documento Lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas de SARS-COV-2- (Covid-19), emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Mayo de 2020. Allí se deberá demostrar, como mínimo la validez y concordancia diagnóstica de la prueba serológica en población sintomática siempre y cuando la muestra sea tomada luego de los 11 días de inicio de síntomas.

c. Registro sanitario invima:

Las pruebas ofertadas, deberán encontrarse en el listado de Pruebas Rápidas para Covid-19, autorizadas para la detección temprana de COVID-19. Con registro INVIMA vigente.

d. ficha técnica y/o inserto de la casa matriz de los reactivos ofertados:

El oferente debe presentar Ficha técnica y/o Inserto de la casa matriz de las pruebas rápidas ofertadas, traducida al idioma español, allí se deberá evidenciar lo siguiente:

- Reportar sensibilidad por encima del 85% y especificidad por encima del 90% (De acuerdo con el consenso Colombiano de atención, diagnóstico, y manejo de la atención por SARS-COV-2 en establecimientos de atención de la Salud)

- Concordancia superior al 80 % con la PCR
- Un mínimo de 100 muestras con el cual la casa comercial realizó la validación de la sensibilidad y especificidad.

e. La prueba rápida para Covid19, deberá contar con un banda de control interno, y dos bandas con reconocimiento individual para anticuerpos IgG e IgM respectivamente con total claridad.

2.2.2. Experiencia:

El proponente debe acreditar la experiencia mediante Registro Único de Proponentes, como se indica en cada caso, con los códigos y con la cuantía mínima establecida para cada código, así:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES	CUANTÍA EN S.M.M.L.V.
41116200	452.4

***Valor Referencia Salario Mínimo Mensual Legal Vigente: $877.803 M/Cte. (Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019)**

NOTA 1: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 2: Todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 4: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 5: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza a la fecha de cierre del presente proceso, y haberse

expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten experiencia en el objeto del proceso. Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

- La certificación debe incluir como mínimo, la siguiente información:
- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente)
- Fecha de expedición

2.2.3. Capacidad residual:

N/A

2.2.4. Otros:

N/A

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

En marzo de 2020 las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 4,8% y el personal ocupado aumentó 1,9% en relación con el mismo mes de 2019. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -1,7%.

Tabla 3. Variación porcentual anual y año corrido[p]
Marzo 2020 / marzo 2019

Indicador	Variación anual Marzo 2020 / marzo 2019	Variación año corrido Enero - marzo 2020 / enero - marzo 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-4,8	5,0
Total comercio minorista sin vehículos automotores ni motocicletas	-2,1	5,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-1,7	6,8
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,7	7,2
Total Personal ocupado	1,9	2,2

Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas suya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Fuente: DANE – EMC

p: Preliminar

Variación anual: marzo 2020 / marzo 2019

En marzo de 2020, las ventas del comercio minorista disminuyeron 4,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2019. Cinco (5) líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y catorce (14) registraron variaciones negativas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores con una variación de 17,1% y una contribución de -3,4 puntos porcentuales y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con una variación de - 30,5% y una contribución de -2,8 puntos porcentuales

Tabla 4. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Marzo 2020 / Marzo 2019 P

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**-4,8**	**-4,8**
Combustibles para vehículos automotores	-17,1	-3,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-30,5	-2,8
Prendas de vestir y textiles	-45,1	-1,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-21,0	-1,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-26,4	-1,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-43,8	-0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-20,6	-0,7
Artículos y utensilios de uso doméstico	-28,3	-0,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-15,6	-0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-8,9	-0,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-3,1	-0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	-13,1	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-6,0	-0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-27,8	-0,2
Bebidas no alcohólicas	12,0	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	12,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	17,3	0,7
Productos para el aseo del hogar	32,1	0,8
Alimentos (víveres en general)	31,7	6,9

Fuente: DANE - EMC.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Variación año corrido: enero – marzo 2020 / enero – marzo 2019

En el periodo enero - marzo de 2020 las ventas del comercio minorista aumentaron 5,0% frente a las registradas en el mismo periodo del 2019. En este periodo, diez (10) líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las nueve (9) líneas restantes registraron variaciones negativas. Las líneas de mayor contribución al comercio fueron los Alimentos con un crecimiento de 17,2%, seguido por Otros vehículos automotores y motocicletas con un crecimiento de 14,2% y Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería con un crecimiento de 12,4%

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero - marzo 2020 / enero - marzo 2019ᵖ

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**5,0**	**5,0**
Alimentos (víveres en general)	17,2	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,2	1,0
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	12,4	0,5
Productos para el aseo del hogar	20,3	0,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	15,6	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	7,1	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,0	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	10,2	0,2
Bebidas no alcohólicas	12,5	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,1	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-0,1	0,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	0,0	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	-4,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-8,3	-0,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-1,8	-0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-5,2	-0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,6	-0,3
Combustibles para vehículos automotores	-1,9	-0,4
Prendas de vestir y textiles	-10,4	-0,4

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales, p: Preliminar
Fuente: DANE - EMC

3.1.2. TECNICO:

De acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA EL USO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA, emitidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el mes MAYO DE 2020, donde en su apartado 7.2 Pruebas serológicas (anticuerpos IgM/ IgG**),** dice **"**Estas pruebas identifican la presencia de anticuerpos contra el SARS-CoV-2, pero no se consideran pruebas diagnósticas y no se recomienda su uso para descartar un caso de infección aguda, teniendo en cuenta que la aparición de los anticuerpos está descrita desde el día 5° de la fase sintomática, pero no se observa en el 90% de los casos sino hasta el día 14. Existe una zona gris para el diagnóstico entre el día 7º y 10º, donde podría ser necesario aplicar las dos pruebas tanto serológicas como moleculares. Se podrán realizar pruebas rápidas serológicas de anticuerpos IgM/IgG a las siguientes personas: a. Persona con síntomas leves probable de COVID-19, sin factores de riesgo, que tengan por lo menos 11 días desde el inicio de los síntomas"

Según el **Boletín de Prensa No 145 de 2020 del Ministerio de Salud y Proteccion Social: "**Al país llegó el primer lote de 47.500 pruebas rápidas para el diagnóstico de covid-19, así lo informó el ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez.

Estas pruebas, las primeras de varios lotes que se esperan, están diseñadas "para ser aplicadas en los consultorios, en las clínicas para diagnosticar a las personas".

Estas pruebas, explicó Minsalud el pasado 25 de marzo al autorizar su uso en el país, permiten la optimización de recursos ayudando a los profesionales de salud en la toma de decisiones en cuanto aislamiento, realización de prueba diagnóstica confirmatoria y tratamiento. Son capaces de indicar una posible infección reciente o en curso, pero son mucho más precisas descartando casos negativos.

En caso de que la prueba rápida de detección de anticuerpos resulte positiva, se debe realizar la confirmatoria con RT-PCR, considerada la prueba estándar de oro.

"Estas primeras pruebas rápidas entran en un proceso de validación que nos tomará una semana porque nos queremos asegurar que la calidad sea un elemento sustancial en estas pruebas y su aplicación", explicó el ministro.

Por otro lado, el ministro Ruiz Gómez señaló que durante el día estuvo trabajando en la revisión de los planes de contingencia. "Cada uno de los departamentos y distritos del país han presentado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio, sus planes de contingencia de cómo abordarán la parte más crítica de la epidemia, cómo alistan sus servicios de salud y se integran en redes" ".

"Ante la inminencia del riesgo y la necesidad estamos tomando decisiones sobre atención domiciliaria, integración de hospitales públicos y privados y preparación desde los departamentos", afirmó Ruiz Gómez, agregando que mañana tendrá una reunión con los secretarios de salud y el lunes con los gobernadores del país.

Además, informó el ministro, "con Mintrabajo estuvimos reunidos con la Comisión de concertación laboral para entender lo que implicará la protección de nuestros trabajadores de la salud", enviando "un especial agradecimiento a los odontólogos, muchos son trabajadores independientes. Quiero decirles que estamos con ustedes, que queremos trabajar con ustedes y estamos pensando en ustedes". Fuente:https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Llegan-al-pais-las-primeras-47500-pruebas-rapidas-para-covid-19.aspx.

La Circular 019 del 25 de marzo de 2020, que trata de la detección temprana de SARS COVID 19, como estrategia del Ministerio de Salud y protección Social, para controlar la pandemia. Las pruebas rápidas para COVID-19, es una prueba de inmunoensayo cualitativo, para detección de anticuerpos IGG e IGM, la cual no es diagnostica, pero orienta al médico tratante para el manejo epidemiológico de los pacientes sospechosos de tener la enfermedad por COVID-19. Actualmente se evidencia un incremento del valor de las pruebas, por la demanda mundial observando desabastecimiento, disponibilidades prolongadas y agotamiento de materias primas.

3.1.3. Regulatorio

- La Constitución Política de Colombia: Artículos de 48 a 50, en donde se establece la salud como un derecho fundamental del ser humano y como tal debe ser protegido y respetado por las autoridades y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- De igual forma es prioridad garantizar el uso de los recursos en las acciones de salud pública y en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, esta última como uno de los pilares de la estrategia de la Atención Primaria en Salud, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011.
- Ley No. 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Decreto Ley 1795 de 2000 por el cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por medio del cual se establece el Plan de Sanidad Militar y Policial.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de mayo de 2016 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*
- Directiva Permanente No. 15 de 10 de marzo de 2015 "*Políticas de Contratación Sector Defensa*".
- Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público
- Decreto 438 del 19 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas tributarias transitoria
- Decreto 439 del 20 de marzo de 2020 Por el cual se suspende desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea
- Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal
- Decreto 441 del 20 de marzo de 2020 Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
- Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones e materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
- Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público
- Decreto 458 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
- Decreto 460 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
- Circular 019 del 25 de marzo de 2020 que trata de la detección temprana de SARS COVID 19, como estrategia del Ministerio de Salud y protección Social, para controlar la pandemia
- Resolución 522 del 28 de marzo de 2020 por la cual se dictan los requisitos para productos vitales no disponibles para la pandemia COVID 19
- Lineamiento para el uso de pruebas diagnósticas del laboratorio para la pandemia del SARS CV2COVID19 en Colombia Mayo 2020
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.
- Lineamiento Uso de Pruebas Diagnósticas JEFSA Mayo 2020

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Se realizó un estudio de mercado que permitiera seleccionar el mejor posible oferente para satisfacer la necesidad descrita, invitando a cotizar a las entidades proveedoras de reactivos, insumos y materiales de Laboratorio Clínico: ANNAR, QUINBERLAB, LABTRONICS, LUMIRA, LABCARE, COMPROLAB, SIGMA QC, ISLA, MONARCA, ALDIR, STOCK PHARMACIE, BIOLORE, ANDITECNICA, NEWSATINT- SERGIO MAHECHA, DAISSAPETROLEUM Y Para el estudio de la oferta se tuvo en cuenta el lineamiento expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social: En referencia al lineamiento "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA" de Mayo 2020 refiere en su numeral 8 uso de pruebas rápidas de detección de anticuerpos en emergencia en salud pública que cualquier prueba rápida que vaya a ser usada deberá cumplir las siguientes características:

a. Sensibilidad por encima del 85% y especificidad por encima del 90% (acorde al Consenso Colombiano de Atención, Diagnóstico y Manejo de la Infección por SARS-CoV-2/COVID-19 en Establecimientos de Atención de la Salud)
b. Reporte sobre el porcentaje de correlación (tasa de coincidencia) con la PCR, mayor del 80%.
c. Que tenga en cuenta el número de muestras con el cual la casa comercial hizo la validación (mínimo 100).

b. Cadena de suministro de los bienes a adquirir.

		Naturaleza del proveedor	Características del proveedor	Dinámica cadena de oferta			
				Producción	**Comercialización Distribución**	**Entrega**	**Inventario**
Proveedores Nacionales e Internacionales	ANNAR, QUINBERLAB, LABTRONICS, LABCARE, BIOSYSTEM, COMPROLAB, SIGMA QC, ISLA, MONARCA, ALDIR, STOKK PHARMACIE, BIOLORE,	Fabricante Importador Distribuidor mayorista	Proveedor de prueba rápidas para laboratorios clínicos a nivel Nacional e Internacional	**Producción** Los proveedores y distribuidores realizan compra y tienen disponibilidad del producto terminado de acuerdo a importaciones teniendo en cuenta la necesidad y demanda que se tienen de estos insumos a nivel nacional. Es de importancia aclarar, que por la contingencia ante la emergencia en salud publica presentada por COVID-19; algunas condiciones de adquisición y despacho pueden varias, por la demanda del producto a nivel mundial. **Comercialización, Distribución** Según la demanda el importador o distribuidor mayorista adquiere los productos bien sea directamente del fabricante (casa matriz) o			

	ANDITECNICA, NEWSATINT-SERGIO MAHECHA, DAISSAPETROLEUM.			del mercado según aplique; Una vez el producto se encuentre en el stock del proveedor (bodega) se distribuye a los diferentes establecimientos de salud según contratación establecida La distribución de pruebas rápidas de la JEFSA FAC se realiza teniendo en cuenta las fechas de vencimiento y las características técnicas para la estabilidad y conservación de las pruebas contratadas., para evitar devoluciones de reactivos y hacer más rápido el proceso de facturación. (se entregarán con factura) **Entregas:** Las pruebas, contratadas por la JEFSA FAC serán entregadas por los contratistas en cada uno de los ESM. El CONTRATISTA deberá asegurar el adecuado **embalaje, transporte y entrega de las pruebas en los establecimientos,** manteniendo las características técnicas para la estabilidad y conservación de las pruebas de acuerdo a la ficha técnica e inserto de las pruebas contratadas. Para los sitios donde los reactivos e insumos sean entregados a los enlaces (vuelos de apoyo) **deberá asegurarse el mantenimiento de la temperatura**,cuando aplique, mediante triembalaje **con balas de congelación y termómetro.** La entrega de reactivos e insumos en los diferentes Establecimiento de Sanidad militar de las unidades FAC, deben realizarse con factura original y copia, las cuales deben llevar la firma del almacenista y de la bacterióloga de cada unidad; la factura original se hace llegar al supervisor del contrato con sus anexos en cuatro paquetes de copia, y el Establecimiento se quedará siempre con una copia de la factura firmada como soporte de la entrega. El CONTRATISTA debe presentar la forma en que realizará, si es el caso, el cambio de las pruebas por falla o deterioro en sus componentes o en el transporte por la pérdida de las condiciones técnicas de conservación y establidad de las pruebas antes de su ingreso al almacén de cada Establecimiento de Sanidad Militar. Lo anterior no debe superar las setenta y dos (72) horas o en caso contrario dar la solución adecuada, sin que se generen costos adicionales. Todo esto sin realizar en ningún caso un especificaciones tecnicas. Se dará completa garantía en la calidad sobre la materia prima utilizada en lo ofertado, condiciones de almacenamiento en el transporte, condiciones técnicas de conservación y estabilidad de las pruebas; deben considerar las condiciones medioambientales (temperatura, humedad, entre otros) donde se podrán en su uso los pruebas ofertadas; por lo tanto en caso de presentarse alteraciones en la calidad y/o funcionamiento del producto deben ser cambiados en su totalidad conservando las especificaciones técnicas de la oferta inicial. La entrega de las pruebas se efectuará con fecha de vencimiento no inferior a doce meses. cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil de insumo entregado.

				Inventario En el actual estudio previo se exige a los oferentes entregar vigente el Registro Sanitario Invima; esta documentación exigida por la JEFSA FAC asegura a la entidad que los posibles contratistas cumplan con la normatividad vigente para la vigilancia pre y post mercado de los dispositivos médicos, asegura el excelente estado en que deben estar los bienes a entregar y que en el caso de ser distribuidores o importadores estén autorizados para comercializar los bienes contratados. Una vez recepcionados los bienes en cada uno de los establecimientos estos son inventariados, clasificados, semaforizados y almacenados según fecha de vencimiento y temperatura de almacenamiento. Los posibles riesgos relacionados con la importación y distribución de los bienes contratados son analizados en la matriz de riesgo establecida para el presente proceso.

c. Cotizaciones

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Jefatura Salud de Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

- ANDITECNICA
- BIOLORE
- ANNAR
- QUINBERLAB
- STOCK PHARMACIE
- COMPROLAB
- NEWSATINT
- SIGMACARGO
- ISLA
- ALDIR
- LABTRONICS
- LUMIRA
- QCSIGMA
- MONARCA
- LABCARE
- DISSAPETROLEUM

De las cotizaciones allegadas por las empresas BIOLORE, QUINBERLAB, STOCK PHARMACIE, COMPROLAB, SIGMA, se obtuvo el siguiente resultado

PRODUCTO	VALOR UNITARIO					Precio de Referencia
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	Fuente 5	
PRUEBA RAPIDA IgG- IgM PARA DETERMINACION DE COVID 19	$35.000,00	$39.000,00	$35.000,00	$38.000,00	$28.000,00	**$ 28.000,00**

Fuente 1: BIOLORE
Fuente 2: COMPROLAB
Fuente 3: QUINBERLAB – MARCA CELLEX
Fuente 4: QUINBERLAB – MARCA LINEAR
Fuente 5: SIGMA

NOTA IMPORTANTE: El análisis de las cotizaciones allegadas se tiene varios aspectos de escogencia que cumpla con todas las especificaciones técnicas y el precio,

Para establecer el precio de referencia del ítem, el Comité Económico Estructurador realizó los siguientes análisis:

Se revisaron las cotizaciones presentadas por BIOLORE, COMPROLAB, QUINBERLAB, SIGMA

El precio de referencia se estableció tomando como base el menor precio cotizado, teniendo en cuenta que cumple con las características técnicas requeridas.

3.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo a presupuesto asignado mediante Oficio No 6994 MDN-0GFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-47 de 5 de mayo asigna 397.202.904 Pesos M/CTE, proyectando una compra de 14.186 pruebas rápidas para la FAC a $28.000, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente Estudio Previo, De acuerdo a lo proyectado por DIGSA con el anterior oficio.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las Entidades Estatales similares han contratado el SUMINISTRO DE PRUEBAS RAPIDAS por medio de procesos públicos o invitaciones, enmarcados en la Ley 80 de 1993, como se muestra en la siguiente tabla.

α) **Procesos objetos similares:**

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	04
		Vigencia:	14-11-19

Entidad	MUNICIPIO DE MONTERIA	DISTRITO DE CARTAGENA	FUERZA AEREA COLOMBIANA
Plazo en días	45 DIAS	30 DIAS	60 DIAS
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA- CD-370-2020_5	CONTRATACION DIRECTA- CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 8 DEL 08/04/2020	Contratación Directa – Urgencia Manifiesta 084-00-A-COFAC-DILOS-2020
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE PRUEBAS RAPIDAS ANTICUERPO IgG/IgM SARS COVID-2 DE TAMIZAJES PARA PACIENTES CON CASOS SOSPECHOSOS O PROBABLES DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	CONTRATAR LA COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS APROBADAS POR EL INVIMA, PARA EL DIAGNOSTICO Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	ADQUISICION DE PRUEBAS RAPIDAS PARA COVID-19, PARA LA CONTINGENCIA ANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
Contratista	LABTRONICS SAS	VENTAS Y DISTRIBUCION MARKETING LTDA	QUINBERLAB SA
Cantidad Adquirida	5000	10000	9704
Unidad de medida	PRUEBAS	PRUEBAS	PRUEBAS
Valor unitario sin IVA	258200	72500	27.800
Valor total sin IVA	129.100.000	725.000.000	269.660.000
Forma de pago	UN PAGO ANTICIPADO, equivalente al 50% del valor del contrato, previa legalización del contrato y suscripción de del acta de inicio. b. UN PAGO FINAL, equivalente al 50% del valor del contrato, previo cumplimiento del 100% del objeto contractual. PARAGRAFO: Para el pago final deberá acreditarse el cumplimiento del objeto contractual mediante informe final, acompañado de certificado de entrada a la oficina de almacén del municipio, cuenta de cobro y/o factura, certificado de cumplido por el supervisor del contrato, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a	se fija en la suma hasta $ 725.000.000 incluido iva	EL MINISTERIO realizaran pagos parciales de acuerdo a entrega 45 días después del recibo a satisfacción, desembolso realizado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previa prestación del servicio y presentación de la factura del contrato, acompañándose para su pago, del Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago d aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3. La publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una

	las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, acta de liquidación, y demás documentos solicitados por Tesorería municipal		vez sea aprobada y radicada por la entidad. 4. Orden de alta expedida por el Almacenista COFAC. El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en todas aquellos ESM de La Fuerza Aérea Colombiana, de acuerdo a necesidad y requerimiento previo del supervisor del contrato.
Lugar de entrega	Calle 27 No. 3 -16 - Oficina Asesora Jurídica.- Contratación Montería Córdoba COLOMBIA	PLAZA DE LA ADUANA Cartagena Bolívar COLOMBIA	Diferentes establecimientos de sanidad militar JEFATURA SALUD

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Por lo anterior el interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la

capacidad financiera de acuerdo a lo descrito en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que dice:

> "*6.3 Renovación y Firmeza del RUP*
>
> *El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.*
>
> *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.*
>
> *La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.*
>
> *El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"*

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Jefatura Salud Fuerza Aérea verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, con base en el RUP.

Por lo anterior y considerando la decisión tomada a través del decreto 434 de 2020 para el caso del Registro Único de Proponentes (RUP) el plazo para la renovación se extendió hasta el 7 de Julio de 2020, así las cosas el interesado en participar en el presente proceso de contratación podrá presentar el Registro Único de Proponentes con **corte a 31 de diciembre de 2018** y/o **31 de diciembre de 2019.**

Nota 1: En el caso de empresas creadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, **ÚNICAMENTE**, se aceptará RUP a corte 31 de diciembre 2018.

Nota 2: En el caso de empresas creadas en el 2019, UNICAMENTE, se aceptará RUP con la información del balance que tenga a la fecha de su creación e inscripción inicial y/o con **corte a 31 de diciembre de 2019.**

Nota 3: En cualquier caso, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de ADJUDICACIÓN del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.

Nota 4: Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los balances y estado de resultados de los integrantes que conforman dicha asociación, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019.

Nota 5: En aras de aplicar las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública garantizando la pluralidad de oferentes y para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, transparencia e igualdad, se aplicó con relación al análisis de los indicadores de orden financiero y organizacional lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a lo contenido en la guía para la elaboración de estudio del sector emitida por Colombia Compra Eficiente se tomó una muestra poblacional del sector inherente al objeto del presente proceso conformada por empresas comercializadoras de insumos de laboratorio, aplicando medidas de tendencia que brindaran la oportunidad de comparación y complementaran la fijación de límites porcentuales para cada indicador. Este análisis comprendió información tomada directamente de datos financieros con a corte 31 de diciembre de 2018 consignados en el RUP (Registro Único de Proponentes), al aplicar los límites fijados por la entidad para cada indicador, se garantizó la pluralidad y participación abierta de los posibles oferentes y se minimizo el riesgo para la entidad.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [1]
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual a [73%]**
Razón o cobertura de intereses	**Mayor o igual a [2]**

Capacidad Financiera

PERSONAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA	CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES DE PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS
Liquidez	**Liquidez**
L = AC / PC ≥ 1 L = Liquidez AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente El oferente deberá tener una Liquidez igual o superior a **1**	**L = AC / PC ≥ 1** L = Liquidez AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente El oferente deberá tener una Liquidez igual o superior al **1** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores se calcularán con base en las sumatorias de las clasificaciones de Activo Corriente y Pasivo Corriente, en proporción al porcentaje de participación.
Indicador de Endeudamiento	**Indicador de Endeudamiento**

ET = Endeudamiento Total **ET= PASIVO TOTAL x 100 <73%** **ACTIVO TOTAL** Mediante este indicador el Comité Evaluador determinará el grado de apalancamiento de la empresa del proponente.	ET = Endeudamiento Total **ET= PASIVO TOTAL x 100 <73%** **ACTIVO TOTAL** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores se calcularán con base en las sumatorias de las clasificaciones de Pasivo Total y Activo Total, en proporción al porcentaje de participación.
Razón o cobertura de intereses	**Razón o cobertura de intereses**
Utilidad Operacional Gastos de Intereses El oferente deberá tener una **Razón o cobertura de intereses** igual o superior a **2** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Utilidad Operacional Gastos de Intereses El oferente deberá tener una **Razón o cobertura de intereses** igual o superior a **2** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

4.1.2 Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 13 %**

Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 3.5 %**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

PERSONAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA.	**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES DE PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS.**
Rentabilidad de Patrimonio	**Rentabilidad de Patrimonio**
RP = UO / PT x 100 <u>>13</u>% UO = Utilidad Operacional PT = Patrimonio El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio **<u>>13</u>%**	**RP = UO / PT x 100 <u>>13</u>%** UO = Utilidad Operacional PT = Patrimonio El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio **<u>>13</u>%** En caso de Uniones Temporales o Consorcios el indicador de Rentabilidad de Patrimonio se calculara con base en la sumatoria de la utilidad operacional del patrimonio de cada uno de sus integrantes, en proporción al porcentaje de participación.
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad del Activo**

RA = UO / AT x 100 <u>>3.5</u>% RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total Mediante este indicador el Comité Evaluador determinará la rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser mayor a **<u>>3.5</u>%**	**RA = UO / AT x 100 <u>>3.5</u>%** RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total Mediante este indicador el Comité Evaluador determinará la rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser **<u>>3.5</u>%** En caso de Uniones Temporales o Consorcios la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria del activo total y de la sumatoria total de cada uno de sus integrantes, en proporción al porcentaje de participación.

<u>4.1.3 Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:</u>

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

<u>Suma de los componentes de los indicadores</u>

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
El indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

<u>Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros</u>

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Balance general diciembre 2019
ii. Estado de resultados diciembre 2019

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo de Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar con la oferta los últimos estados financieros correspondientes al último cierre fiscal de acuerdo a su país de origen, debidamente certificados y deben estar convertidos a la moneda local (peso colombiano), según lo establecido en la NIC 21 parágrafo 38, 39, 40,41y 42 según el caso, se debe tener en cuenta que en la NIC 1 parágrafo 10, las notas forman parte de los Estados Financieros. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables los proveedores extranjeros aprueben sus Estados Financieros auditados con corte al 31 de Diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros al 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifica que: (a) la información financiera presentada a la entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta información debe ser actualizada llegada a la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA, de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá

aproximadamente a la suma **de $397.202.904 TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.**

NOTA: Según lo descrito en el numeral 1.3 FORMA DE PAGO, se aclara que el procedimiento aplicado para pago se estableció de acuerdo al Recurso (54).

JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato se estipula, de acuerdo a la distribución de los recursos, tomando del documento mediante Oficio No 6994 MDN-0GFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-47 de 5 de mayo " LA DISTRIBUCION RECURSOS MATRIZ COVID-19" ordenada por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCION DE SALUD Así mismo, de acuerdo a la resolución N. 1063 del 29 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 417 de 2020, relacionado con la contingencia en salud publica, Económica y Ecológica de cara a la pandemia generada por el nuevo Coronavirus SARS-COV2. La población objeto que requiere del apoyo diagnóstico son los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a la JEFSA FAC.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	21320
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.1.2 Fundamento jurídico

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución No. 6345 de 2012, y las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia. De otra parte, procede para la presente contratación la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA de conformidad con el objeto a contratar y el presupuesto oficial de éste proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

“La Ley 80 de 1993, artículos 42 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratista”.

5.2. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO.

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

N/A

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estado s Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A.

GARANTIAS DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	(10%) del valor total de la oferta	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

B.

GARANTIAS DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	(20%)	Plazo de ejecución del Contrato hasta la liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(5%)	Plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más.

GARANTIAS DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	(50%)	Cuatro (04) meses más a partir del recibo a satisfacción
CALIDAD DEL SERVICIO	(25%)	Cuatro (04) meses más a partir del recibo a satisfacción
TODO RIESGO	El valor asegurado debe ser igual o mayor a la cuantía del contrato.	El contratista o adjudicatario deberá constituir una póliza de seguros todo riesgo, cuya vigencia comprenda el tiempo de ejecución del contrato; con el propósito de cubrir la pérdida por daños: esta cobertura indemnizará los daños parciales o totales (declaración de pérdida total) que sufran los reactivos. Así como la pérdida total o parcial por hurto.
TRANSPORTE	El valor asegurado debe ser igual o mayor a la cuantía del contrato.	El contratista o adjudicatario deberá constituir una póliza de seguro de transporte, cuya vigencia comprenda el tiempo de ejecución del contrato; con el propósito de asumir la responsabilidad por los daños u pérdidas que puedan ocurrir durante el traslado de los reactivos, insumos y materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato o durante su manipulación antes de la respectiva entrega.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, **nacionales o extranjeras**, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES NACIONALES** deberán aportar la siguiente documentación en el presente Proceso de Selección pueden participar:
Las personas jurídicas, **nacionales o extranjeras**, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

5.5.1.1 PROPONENTES NACIONALES:
Para participar en el proceso de selección deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**: El proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. El certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme.

El código único de verificación impreso en la parte superior de cada certificado RUP, deberá ser consultado por el Comité Jurídico Evaluador en www.ccb.org.co para verificar que el contenido sea idéntico al entregado, descargarlo y almacenarlo para posteriores consultas, teniendo en cuenta que solo es posible consultarlo por una vez

(ii) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Para el caso de personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal con fecha de expedición igual o inferior a treinta días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.

(iii) **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:** Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegarlo, con fecha de expedición igual o superior a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(iv) **OBJETO SOCIAL:** Las personas jurídicas pueden desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa.

Las sociedades por acciones simplificadas de acuerdo a sus estatutos acreditan que: (i) tienen un objeto social determinado; o (ii) que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

(v) **DURACIÓN:** Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

(vi) **LIMITACIONES ESTATUTARIAS:** En caso de existir el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) PODERES: Deben ser emitidos por el representante legal con facultades plenas. Los poderes especiales para actuar en el Proceso de Contratación requieren nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

(viii) Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

(ix) El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

(x) PROPUESTAS PLURALES: Anexar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Las garantías presentadas a la Entidad Estatal deben tener como asegurado al proponente plural o a todos sus integrantes. Esta garantía debe constituirse de acuerdo con lo establecido en la Guía de garantías para los Procesos de Contratación.

(xi) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal.

(xii) CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis (6) meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla a ADRES por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(xiii) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El formulario deberá ser firmado por el proponente o representante del proponente plural o apoderado, según corresponda.

(xiv) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el formulario "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**".

La verificación del diligenciamiento del formulario del compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

(xv)PACTO DE INTEGRIDAD: Ante la opinión pública, el (los) proponente(s) dentro del presente proceso de contratación en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa, indirecta, formal o accidentalmente participan en este proceso hemos acordado suscribir el formulario "**PACTO DE INTEGRIDAD**".

(xvi) FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES: Diligenciar el formulario **"REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS".**

La Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Diligenciar el formulario **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**.

2. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

3. **DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861/2017, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. Se debe tener en cuenta que todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA: Anexar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal.

5.1.1.2 PROPONENTES EXTRANJEROS:

Para participar en el proceso de selección los Proponentes Extranjeros deberán aportar la siguiente documentación:

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS: Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente

para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal y autorización para la firma del contrato, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

PROPUESTAS PLURALES PROPONENTES EXTRANJEROS: En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar la documentación indicada para cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

PODERES PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO: Los documentos privados que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

APOSTILLA O CONSULARIZACIÓN: Los documentos públicos otorgados en el extranjero requieren legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente:

5.5.2. Otros:

NO APLICA

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

La evaluación económica revisará que los proponentes no podrán exceder en su propuesta económica el valor del presupuesto oficial asignado del ítem, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido con lo establecido en las condiciones del presente estudio. Se asignará un **Máximo de 400 puntos**, al proponente que en su propuesta económica presente el menor valor por el item ofertado.

Las propuestas, se evaluarán en forma proporcional utilizando la fórmula que se describe a continuación:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Valor de la propuesta económica de menor valor}}{\text{Valor de la propuesta económica en estudio}} \times \text{Puntaje máximo (400)}$$

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, con dos decimales.

Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para la JEFSA FAC.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del

contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.2. FACTOR TÉCNICO

Se les asigna puntaje técnico al **ITEM No.1:** PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG- IgM SARS COV-2/COVID-19 para los parámetros de:

- Sensibilidad,
- Especificidad,

NOTA Se tendrá en cuenta la información del inserto (manufactura) y los documentos anexos solicitados; Por lo tanto, se recuerda la obligatoriedad de anexar los insertos y certificaciones requeridos en la oferta presentada.

PONDERACION TECNICA:

Los aspectos técnicos objeto de ponderación se evaluarán única y exclusivamente cuando se hayan superado los requisitos habilitantes técnicos, los requisitos jurídicos y la capacidad financiera.

ITEM: PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG- IgM SARS COV-2/COVID-19:

- **600 PUNTOS**

EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
CRITERIOS DE EVALUACION HABILITANTES	**HABILITA / NO HABILITA**

Las siguientes condiciones exigidas, comprenden los requisitos técnicos adicionales, que garantizan ventajas de calidad o de funcionamiento:

La asignación de los puntos se realizara de acuerdo a la presentación de la sensibilidad y especificidad en el inserto teniendo en cuenta la sensibilidad y especificidad general o total:

1. SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD	
SENSIBILIDAD TOTAL IgM/IgG POR ENCIMA DEL 85%	**300**
ESPECIFICIDAD TOTAL IgM/IgG POR ENCIMA DEL 90%	**300**
TOTAL MÁXIMO	**600 PUNTOS**

En caso de las pruebas que en su inserto solo cuente con sensibilidad y especificidad por separada IgM e igG, y no sensibilidad y especificidad general o total, se evaluara SENSIBILIDAD: con 150 puntos en la sensibilidad IgM, 150 puntos en la sensibilidad IgG con un total 300 PUNTOS, ESPECIFICIDAD: con 150 puntos en la especificidad IgM, 150 puntos en la especificidad IgG con un total 300 PUNTOS.

El puntaje se asignara por prueba, usando la información proporcionada en el inserto o ficha técnica. La prueba más sensible, obtendrá el mayor puntaje es decir; 300 puntos. El resto de las pruebas se les dará un puntaje proporcional.

La prueba con más especificidad, obtendrá el mayor puntaje es decir: 300 puntos. El resto de las pruebas se les dará un puntaje proporcional.

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje para estimular la industria nacional

De conformidad con lo establecido en la Ley **816 de 2003**, los oferentes deberán diligenciar el siguiente formato por cada lote ofertado, para la acreditación de bienes nacionales y extranjeros que acrediten reciprocidad y extranjeros acreditados (con componente nacional):

DOCUMENTO PARA ACREDITACIÓN EN LA OFERTA			
BIENES NACIONALES: Aquéllos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN-.	REGISTRO PRODUCTOR BIENES NACIONALES. El mismo debe ser verificado por el Comité Técnico Evaluador en el VUCE (http://pbn.vuce.gov.co/consultas_pn/) El proponente debe comprometerse a mantener vigente el registro durante la ejecución del contrato	**RELACIONE EL NOMBRE (CADA ÍTEM) DEL BIEN NACIONAL OFRECIDO**	**RELACIONE EL NÚMERO DEL REGISTRO DE PRODUCCIÓN NACIONAL POR CADA ÍTEM**

ESCRIBA ELNÚMERO TOTAL ÍTMES OFERTADOS Y CON REGISTRO DE PRODUCCIÓN NACIONAL			
BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL			
RECIPROCIDAD Cuando no hay acuerdo Comercial pero existe trato nacional por reciprocidad.	Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores El mismo debe ser verificado por el Comité Técnico Evaluador en la página de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.goc.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad	**RELACIONE EL NOMBRE (CADA ÍTEM) DEL BIEN OFRECIDO DONDE NO EXISTA ACUERDO PERO GOZAN TRATO NACIONAL**	**RELACIONE EL PAÍS CON EL QUE EXISTE RECIPROCIDAD:**
ESCRIBA ELNÚMERO TOTAL ÍTMES OFERTADOS CON CERTIFICACIÓN DE RECIPROCIDAD			
ACUERDOS COMERCIALES	Registro INVIMA o Inserto o ficha técnica que indique el fabricante. Esta documentación debe ser verificada por el Comité Técnico Evaluador	**RELACIONE EL NOMBRE (CADA ÍTEM) DEL BIEN OFRECIDO**	**RELACIONE EL ACUERDO CON EL QUE PRETENDE BENEFICIARSE POR CADA ÍTEM**
ESCRIBA ELNÚMERO TOTAL ÍTMES OFERTADOS CON EL ACUERDO COMERCIAL CON EL QUE PRETENDE BENEFICIARSE			
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS			
BIENES EXTRANJEROS: La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjero.	La presente auto-certificación del proveedor en la que indica la inclusión del componente respectivo, por los ítems solicitados.	**RELACIONE EL NOMBRE (CADA ÍTEM) DEL BIEN OFRECIDO CON COMPONENTE COLOMBIANO**	**INDIQUE EL COMPONENTE RESPECTIVO Y EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE**

ESCRIBA ELNÚMERO TOTAL ÍTMES OFERTADOS Y AUTOCERTIFICADOS	

.

ITEM: Pruebas rápidas para la detección temprana de SARS COV-2/COVID-19

RANGO	BIENES NACIONALES O TRATO NACIONAL	COMPONENTE NACIONAL
	PORCENTAJE	PORCENTAJE
ITEM No.1: PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG- IgM SARS COV-2/COVID-19,	10%	5%

CRITERIOS DE EVALUACION PARA EL ITEM No.1: PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG- IgM SARS COV-2/COVID-19,

FACTOR	PUNTAJE
TECNICO	**600**
ECONOMICO	**400**
PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un 10% del total de los puntos obtenidos; Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un 5% del total de los puntos obtenidos.	**10%** EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y TECNICO
PUNTAJE TOTAL MAXIMO Ítem No.1: Pruebas rápidas para la detección temprana de SARS COV-2/COVID-19,	**1100**

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

NO APLICA

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

No. de Orden	Factor
1	Preferir el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor TÉCNICO de escogencia
2	Preferir el oferente que tenga el mayor puntaje en factor ECONÓMICO de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación
3	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No 10: 10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No 10: 10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA** debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

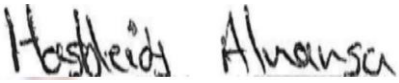
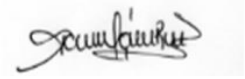
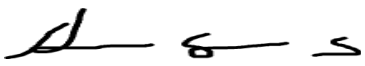
En caso de que el empate persista una vez agotados los factores de desempate establecidos hasta el numeral 6, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA escogerá el proponente mediante sorteo por balotas, que se desarrollará de la siguiente manera: Los oferentes orden alfabético sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa que impida su visibilidad y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial existe imposibilidad de aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Anexo Técnico No. 1	X	
9	Lugares de Entrega	X	

FIRMAS:

	
CR. MEDICO LINA MARIA MATEUS BARBOSA	CR AMPARO MORA MONTAÑEZ
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
	
MY CLAUDIA PATRICIA DE LA PAVA BETANCOURT	SMSM ORIANA LOMBANA CORDOBA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Técnico**
	
ST. ALMANSA HERRERA HASBLEIDY GISETH	OPS. CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ CHICA
Comité Estructurador Económico	**Comité Estructurador Económico**
	
PD AMANDA EMPERATRIZ GOMEZ	
Comité Estructurador Juridico	

ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CODIGO SAP	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES	REACTIVO O INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	2505564	41116205	pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgG-IgM SARS COV-2/COVID-19	UNIDAD	Pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgG-IgM SARS COV-2/COVID-19, en suero, plasma o sangre total.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA:

a. ficha técnica y/o inserto de la casa matriz de los reactivos ofertados:
El oferente debe presentar Ficha técnica y/o Inserto de la casa matriz de las pruebas rápidas ofertadas, traducida al idioma español, allí se deberá evidenciar lo siguiente:

- Reportar sensibilidad por encima del 85% y especificidad por encima del 90% (De acuerdo con el consenso Colombiano de atención, diagnóstico, y manejo de la atención por SARS-COV-2 en establecimientos de atención de la Salud)
- Concordancia superior al 80 % con la PCR
- Un mínimo de 100 muestras con el cual la casa comercial realizó la validación de la sensibilidad y especificidad.

b. validación secundaria y verificación del desempeño de la prueba rápida:

El oferente, deberá anexar el certificado de la Validación secundaria y verificación del desempeño de la prueba rápida, con base en el protocolo del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Documento Lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas de SARS-COV-2- (Covid-19), emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Mayo de 2020. Allí se deberá demostrar, como mínimo la validez y concordancia diagnóstica de la prueba serológica en población sintomática siempre y

cuando la muestra sea tomada luego de los 11 días de inicio de síntomas, **dicha validación debe ser avalada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y publicada en el link https://www.ins.gov.co/Pruebas_Rapidas/Forms/AllItems.aspx, de la página del Instituto Nacional de Salud.**

c. Registro sanitario invima vigente: Las pruebas ofertadas, deberán encontrarse en el listado de Pruebas Rápidas para Covid-19, autorizadas para la detección temprana de COVID-19. El documento debe estar vigente.
d. El oferente deberá anexar una carta de compromiso de entrega de la ficha de bioseguridad para los reactivos de laboratorio, según la marca ofrecida, para que el laboratorio pueda actualizar y utilizar la información cuando así lo requiera.
e. El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 60%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE.

OTRAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a. La prueba rápida deberá contar con una banda de control interno, y dos bandas con reconocimiento individual para anticuerpos IgG e IgM respectivamente con total claridad.
b. El oferente debe dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado).
c. El oferente deberá asegurar el adecuado embalaje, transporte y entrega de las pruebas en los Establecimientos de Sanidad Militar FAC, manteniendo las características técnicas para la estabilidad y conservación de las pruebas de acuerdo a la ficha técnica e inserto de las pruebas contratadas.
d. Realizar el cambio de los elementos que resulten de mala calidad **en sus componentes físicos**, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad.
e. El oferente deberá efectuar la entrega de las pruebas rápidas a los establecimientos de sanidad Militar FAC, con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses, cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil de insumo entregado; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso; donde el oferente cambiara los reactivos próxima fecha de vencimiento tres meses antes de su expiración.
f. **Las pruebas ofrecidas por los oferentes no deben de tener alarma sanitaria por parte del invima.**

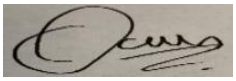
g. **En caso que se presente un mal desempeño de la prueba, como en el caso del porcentaje de concordancia con la PCR, demostrable por la entidad, el proveedor debe de realizar cambio de las pruebas por otra casa comercial que cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas, previa coordinación con el supervisor**.



Cr AMPARO MORA MONTAÑEZ
GERENTE DE PROYECTO



My CLAUDIA DE LA PAVA B
COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO



SMSM ORIANA LOMBANA C.

ANEXO No 2
LUGARES DE ENTREGA DE PRUEBAS RAPIDAS

SIGLA ESM	NOMBRE ESM	UBICACIÓN	CIUDAD	DEPARTAMEN	CONTACTO	CARGO	NUMERO
ESM 5117	5117-CACOM 1	Km 2 Vía MELLIN-BOGOTA	PTO SALGAR	CUNDINAMAR CA	TE JAIIMES SANDRA	BACTERIOLOGA MILITAR (COORD).	3217919182
					ESNEIDER DE HOYOS	BACTERIOLOGO SSO	3145725349
					LAURA BERMUDEZ	BACTERIOLOGO SSO	3204368608
					T4	ALMACENIST	3223075841
					QUINTERO LEIDY	A	3102258443
ESM	4031-CACOM2	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ BASE AEREA CACOM2	VILLAVICENCIO	META	ST RODRIGUEZ LOPEZ MARIA	BACTERIOLOGA MILITAR (COORD).	3124796491
					SSO ANRES RODRIGUEZ	BACTERIOLOGO SSO	3003738041
					T2. FONSECA CASTILLO NUBIA	ALMACENISTA	3207207185
ESM	1052-CACOM 3	Km 3 Vía Malambo	Malambo	Atlántico	ST. Romero BERON JOHANNA	BACTERIOLOGA MILITAR (COORD).	3136176006
					Leidy MARIN	BACTERIOLOGA SSO	3106291171
					AT. SANDOVAL LEIDY	ALMACENIST	3204166021
ESM	5114-CACOM 4	Km. 1 VIA BASE AREA LUIS F PINTO	MELGAR	TOLIMA	MONICA BONILLA	BACTERIOLOGA OORDIADORA	3134428014
					AT HOYOS	Almacenista	3135830416
ESM	6029-CACOM5	BASE AREA CACOM5	RIONEGRO	ANTIOQUIA	ERICA GIL LORA	BACTERIÓLOGA SSO	313 406588
					T2 MARLEN QUIÑONES	Almacenista	320 8366626
SM	3042-CACOM 6	TRES ESQUINAS	SOLANO	CAQUETA	Sso. Karen AREVALO	BACTERIOLOGO SSO	3197420190 3209449599
					Sso. Yury MENDEZ	BACTERIOLOGO SSO	3197420190 3209449599

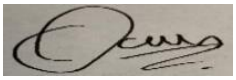
					T3. Diana Mendoza	Almacenista	3213723610
ESM	3027-EMAVI	CRA 8 #5867 BARRIO LA BASE	CALI	VALLE DEL CAUCA	TE. CHAPARRO LANNY	BACTERIOLOGA MILITAR (COORD).	3102642907
					T3. ROA ARIAS LUZ	ALMACENIST	3133382206
DIMAE	DIRECCION DE MEDICINA AEROESPACIAL	AEROPUERTO MILITAR CATAM	BOGOTA	CUNDINAMAR CA	TE.NATHAL Y ROMERO	BACTERIOLOGA MILITAR (COORD).	3152750312
					TJ VIRGUEZ	ALMACENIST	3118565577
DMEFA	DISPENSARO MEDICO FAC	CRA58 No 9-67 LOALIDAD PUENTE ARANDA	BOGOTA	CUNDINAMAR CA	MY CLAUDIA DE LA PAVA B	BACTERIOLOGA MILITAR (COORD).	3102014485
					SMSM BIBIANA SANTOS	BACTERIOLOGA PLANTA	3153475887
					TJ VIRGUEZ	ALMACENIST	3118565577
ESM 5118	CAMAN	CRA 5 No. 2 -91 Sur	Madrid	Cundinamarca	ST. Jiménez LEIDY	Bacterióloga	3057184958
					johana gonzalez	Bacterióloga	3158229741
					Carolina	Almacenista	3143016660
ESM 4032	GAORI	GRUPO AREO DEL ORIENTE	MARANDUA	VICHADA	brandon rangel	Bacterióloga SSO.	3107854976
					t4. burbano yuly	almacenista	3128846460
ESM GACAS	**GACAS**	GRUPO AEREO DEL CASANARE	YOPAL	CASANARE	EMMA CAROLINA DIAZ BENAVIDEZ	JEFE ESM	3204871721
ESM GACAR	**GACAR**	GRUPO AEREO DEL CARIBE	SAN ANDRES	SAN ANDRES	DAMIAN SANCLEMENTE BALANTA	JEFE ESM	3116889204
ESM GAAMA	**GAAMA**	GRUPO AEREO DEL AMAZONAS	LETICIA	AMAZONAS	DÍAZ CRISTANCHO ROCÍO DELPILAR-segunda st villamizar	JEFE ESM	3014637177-



Cr AMPARO MORA MONTAÑEZ



My CLAUDIA DE LA PAVA B



SMSM ORIANA LOMBANA C.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	**Código:**	**DE-DEAJU-FR-011**
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	**Versión N°:**	**04**
		Vigencia:	**14-11-19**

GERENTE DE PROYECTO **COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO**